



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0130-2025-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 17 de febrero del 2025.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2024; Informe N°022-2025-MDCH-GDE-PSA/CAMS-DSC/RP, de fecha 10 de febrero del 2025; Informe N°0186-2025-GDE-MDCH-CA/FBCH, de fecha 12 de febrero del 2025; Opinión Legal N°0134-2025-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 14 de febrero del 2025; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de Reinicio de proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 13-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025, se designa al Ing. Félix Boza Choquehuanca con DNI N°40936607, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2024, en el "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico CONSISTENTE del proyecto de inversión (PI) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2507104, considerando un plazo de ejecución por 18 meses y con un presupuesto total de S/ 10,616,186.52 (Diez millones seiscientos dieciséis mil ciento ochenta y seis con 52/100 soles)", (...);

- Modificación de Expediente Técnico N°01

Resolución de Gerencia Municipal : N°537-2023-MDCH/GM de fecha 31 de julio del 2023
Ampliación de Plazo N°01 : 150 días calendario
Periodo : (29/08/2023 al 25/01/2024)

- Modificación de Expediente Técnico N°02

Resolución de Gerencia Municipal : N°1147-2023-MDCH/GM de fecha 30 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N°02 : 188 días calendario
Periodo : (26/01/2024 al 31/07/2024)

- Modificación de Expediente Técnico N°03

Resolución de Gerencia Municipal : N°879-2024-MDCH/GM de fecha 01 de agosto del 2024
Ampliación de Plazo N°03 : 153 días calendarios
Periodo : (01/08/2024 al 31/12/2024)
Ampliación presupuestal N°01 : S/. 1'664,770.68 soles
Presupuesto Actualizado : S/. 12'280,957.20 soles

- Modificación de Expediente Técnico N°04

Resolución de Gerencia Municipal : N°029-2025-MDCH/GM de fecha 14 de enero del 2025
Ampliación de Plazo N°04 : 181 días calendarios
Periodo : (01/01/2025 al 30/06/2025)



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en 31 de diciembre del 2024, se suscribe el acta de paralización de actividades en obra por finalización del año fiscal 2024, con la presencia del Ing. Ramiro R. Padilla Capcha, residente del proyecto y el Ing. Manuel Fernández Sota, supervisor del proyecto; la causal de la paralización de la actividad hasta que se consigne nueva asignación presupuestal para su ejecución quedando así con situación de paralizado parcialmente por un tiempo a partir de la fecha en señal de conformidad e indicado que el plazo de ejecución de obra se encuentra paralizado.

Que, según lo establecido en la Resolución de contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, se aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas ejecutadas por administración directa, en el artículo 1°, manifiesta:

- Numeral 3). - Requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
- Numeral 5). - En la Etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio de término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.
- Numeral 8). - el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes de las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante la Directiva General para ejecución de obra bajo la Modalidad de Ejecución presupuestaria directa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; en el numeral 7.2.2 Inicio del plazo de ejecución del proyecto, manifiesta: "(...) 3. La ejecución de la inversión en periodos mayorea a un ejercicio presupuestal deberá tener una programación más estricta, tomando en cuenta las estaciones del año, periodos de lluvia, transitabilidad de las vías y **cierre del año fiscal**",

Que, en fecha 03 de febrero del 2025, se suscribe el acta de reinicio de obra, con la presencia del Ing. Dennis Estuardo Silva Calderon, residente de obra y el Ing. Claudio Zea Tapia, Inspector de la Obra, hacen conocer el reinicio de actividad n°01, las partes acuerdan reiniciar la ejecución de actividad, donde se hace de conocimiento, que la finalización del año fiscal 2024 ha cesado, por lo que ya existe las garantías para continuar con la actividad de ejecución de obra, por lo cual, se procedió ACORDAR EL REINICIO DE ACTIVIDAD CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2025. Teniendo en consideración que el proyecto tuvo un avance físico acumulado al cierre del año 2024 de 65.37% y el financiero acumulado equivalente a 69.01%.

Que, mediante Informe N°185-2025-GDE-MDCH-CA/FBCH, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Feliz Boza Choquehuanca, Gerente de Desarrollo Económico, solicitó elaboración de resolución de reinicio de proyecto de inversión con CUI N°2507104, según lo establecido en el Informe N°022-2025-MDCH-GDE-PSA/CAMS-DSC/RP, de fecha 10 de febrero del 2025; el Ing. Dennis Estuardo Silva Calderon, residente del proyecto, con conocimiento del Ing. Claudio Zea Tapia, inspector de proyecto; solicita elaboración de resolución para reinicio de obra, y concluye:

- (...), solicita resolución de reinicio de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N°2507104, meta 0181, dando reinicio el proyecto en físico en fecha 03 de febrero del presente año por lo que se solicita la resolución de reinicio de obra

Que, mediante Informe Legal N°0134-2025-MDCH-OAJ/C-A, con fecha de ingreso el 14 de febrero del 2025, el Abog. Luis Alberto Espinoza Quispe, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre el reinicio del proyecto de inversión con CUI N°2507104, y concluye: "Deviene en declarar PROCEDENTE, el reinicio de la ejecución de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2507104, dándose acta de reinicio de obra en fecha 03 de febrero del 2025, para su ejecución física y financiera del año fiscal, en conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y la directiva General para la ejecución de obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa".

Que, de la revisión y análisis de los informes emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Unidad Ejecutora y el informe que solicita el reinicio del proyecto de inversión con CUI N°2507104, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que toda modificación y acciones correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión es de entera responsabilidad del Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto. Cabe precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;



2025: "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°13-2025-MDCH-A, de fecha 13 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA con eficacia anticipada del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2507104, a partir del **03 de febrero del 2025**; respetando los términos en los que se suscribió el Acta de Reinicio de Obra y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Supervisión de Obra, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
ING. FELIX BOZA CHOQUEHUANCA
GERENTE (s) MUNICIPAL

G.M
F.B.CH./vqh
C.C
Alcaldía
OSO
GDE
OTSI

